



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS

LOBITOS, BAÑEARIO DE LA PAZ

Ley N° 12217

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 169-06-2024-MDL-ALC

Lobitos, 14 de Junio del 2024.

VISTO:

El Requerimiento N° 009-2024-UF-MDL/CGFC emitido por la Unidad Formuladora, Informe N° 146-2024-DDUI-MDL emitido por la Jefatura de la Dirección de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Informe N° 746-05-2024-UALYCP-MDL emitido por la Jefatura de la Unidad de Abastecimiento, Logística y Control Patrimonial, Abastecimiento, Informe N° 790-05-2024-UALYCP-MDL emitido por la Unidad de Logística y Control Patrimonial, Resolución de Gerencia N° 15-6-2024-MDL-GM emitido por la Gerencia Municipal, Informe N° 936-06-2024-UALYCP-MDL emitido por la Jefatura de la Oficina de Abastecimiento, Logística y Control Patrimonial e Informe N° 138-06-2024-MDL/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica respecto a la **APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE-INVERSIÓN DENOMINADO: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS CULTURALES Y ARTES EN LA CASA DE LA JUVENTUD DE LA LOCALIDAD DE LOBITOS, DISTRITO DE LOBITOS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO DE INVERSIÓN N° 295626.**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los Art. II y VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, conforme a lo establecido por los artículos 6° y 20° de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima Autoridad Administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 43° de la referida Ley, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, la Municipalidad organiza su espacio físico y uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como lo señala el artículo 79° numeral 4) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972: *"El ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como postas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares"*.

Que, el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción de Cambios, establece en el artículo 3° que para convocar un procedimiento de selección, en el marco de la implementación del PLAN, se debe haber realizado la expresión de interés, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al órgano a cargo del procedimiento y contar con las bases aprobadas. Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno, salvo que, por las características de la obra, se permitan entregas parciales del terreno. En este caso, la Entidad debe adoptar las medidas necesarias para asegurar la disponibilidad oportuna del terreno, a efecto de no generar mayores gastos por demoras en la entrega, bajo responsabilidad.

Alineados con su gente

1

Facebook: Municipalidad Distrital de Lobitos

Nuevo Lobitos Mz A2 - Lobitos - Talara - Piura

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS

LOBITOS, BALNEARIO DE LA PAZ

Ley N° 12217

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, según el artículo 76° de la Constitución Política del Perú dispone que; *"Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades"*.

Que, mediante D.S. N° 082-2019-EF TÚO de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, se establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios, consultorías y obras que realicen, regulando así las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos.

Asimismo, el citado cuerpo normativo prescribe:

Artículo 41°. - Requisitos para convocar.

41.1. Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento. 41.2. Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno, salvo que, por las características de la obra, se permita entregas parciales del terreno. En este caso, la Entidad adopta las medidas necesarias para asegurar la disponibilidad oportuna del terreno, a efecto de no generar mayores gastos por demoras en la entrega, bajo responsabilidad, salvo lo dispuesto en el numeral 146.2 del artículo 146.

Artículo 42°. - Contenido del expediente de contratación.

42.1. El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda. 42.2. Las demás dependencias de la Entidad facilitan información relevante para mantener el expediente completo. 42.3. El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda; j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación. 42.4. Cuando un procedimiento de

Alineados con su gente₂

Facebook: Municipalidad Distrital de Lobitos

Nuevo Lobitos Mz A2 - Lobitos - Talara - Piura



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS

LOBITOS. BALNEARIO DE LA PAZ

Ley N° 12217

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

selección sea declarado desierto, la siguiente convocatoria requiere contar con una nueva aprobación del expediente de contratación, solo cuando el informe de evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto advierta que el requerimiento corresponde ser ajustado. 42.5. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la custodia del expediente de contratación, salvo en el período en el que dicha custodia esté a cargo del comité de selección.

Artículo 43°.- Órgano a cargo del procedimiento de selección.

43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. 43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección. 43.3. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

Que, mediante **Requerimiento N° 009-2024-UF-MDL/CGFC** de fecha 19 de marzo de 2024, el encargado de la Unidad Formuladora - Econ. Carlos G. Fiestas Carbonell remite los Términos de Referencia para la Contratación de los Servicios Profesionales para la Elaboración del Estudio de Pre Inversión denominado: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN LA CASA DE LA JUVENTUD DE LA LOCALIDAD DE LOBITOS, DISTRITO DE LOBITOS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA", con Código de Inversión N° 295626.

Que, mediante **Informe N° 146-2024-DDUI-MDL** de fecha 26 de marzo de 2024, la Jefatura de la Dirección de Desarrollo Urbano e Infraestructura en atención al Requerimiento N° 009-2024-UF-MDL/CGFC alcanza los Términos de Referencia para la Contratación de los Servicios Profesionales para la Elaboración del Estudio de Pre Inversión denominado: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN LA CASA DE LA JUVENTUD DE LA LOCALIDAD DE LOBITOS, DISTRITO DE LOBITOS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA", con Código de Inversión N° 295626, recomendando continuar con el trámite correspondiente.

Que, a través del **Informe N° 746-05-2024-UALYCP-MDL** de fecha 14 de mayo del 2024, la Jefatura de la Unidad de Abastecimiento, Logística y Control Patrimonial hace de conocimiento el expediente de contratación que se detalla a continuación:

ÍTEM	DETALLE	MONTO
01	LA CONTRATACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN DENOMINADO: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN LA CASA DE LA JUVENTUD DE LA LOCALIDAD DE LOBITOS, DISTRITO DE LOBITOS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA".	S/.117,528.00
TOTAL		S/.117,528.00

Alineados con su gente

3

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS

LOBITOS, BALNEARIO DE LA PAZ

Ley N° 12217

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Asimismo, solicita a la Jefatura de la Oficina de Administración y Finanzas la **Disponibilidad Presupuestal** e indicar el tipo de recurso, por el monto de **S/.117,528.00 (Ciento Diecisiete Mil Quinientos Veintiocho con 00/100 Soles)**, a favor proveedor Ing. Franklin Jhon Alain Chiroque Paico, identificado con RUC N° 10469759275, a fin de proseguir con el trámite respectivo.

Que, mediante **Certificación de Crédito Presupuestario - Nota N° 0000000461** de fecha 23 de mayo de 2024, expedida por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se aprobó la certificación presupuestal del EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN DENOMINADO: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN LA CASA DE LA JUVENTUD DE LA LOCALIDAD DE LOBITOS, DISTRITO DE LOBITOS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA", con Código de Inversión N° 295626, por el monto de **S/.117,528.00 (Ciento Diecisiete Mil Quinientos Veintiocho con 00/100 Soles)**, según Requerimiento contenido en el expediente administrativo.

Que, la Oficina de Abastecimiento, Logística y Control Patrimonial mediante **Informe N° 790-05-2024-UALYCP-MDL** de fecha 27 de mayo de 2024, ha requerido la inclusión al Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2024, el Proceso de Contratación para la Ejecución de la actividad denominado: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN LA CASA DE LA JUVENTUD DE LA LOCALIDAD DE LOBITOS, DISTRITO DE LOBITOS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA", con Código de Inversión N° 295626; en concordancia con el artículo 6° numeral 6.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo N° 344-2018-EF que prescribe: "Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones".

Que, con **Resolución de Gerencia N° 15-6-2024-MDL-GM** de fecha 10 de junio de 2024 emitido por la Gerencia Municipal, se resuelve:

- ✓ Aprobar la Modificación e inclusión del Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2024 de la Municipalidad Distrital de Lobitos.
- ✓ Incorporar en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2024, la contratación del Servicio para la Elaboración del Estudio de Pre-Inversión denominado: "Creación de los Servicios Culturales y Artes en la Casa de la Juventud de la Localidad de Lobitos, Distrito de Lobitos, Provincia de Talara, Departamento de Piura".

Que, a través del **Informe N° 936-06-2024-UALYCP-MDL** de fecha 11 de junio de 2024, la Jefatura de la Oficina de Abastecimiento, Logística y Control Patrimonial, ha requerido la aprobación del EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE-INVERSIÓN DENOMINADO: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS CULTURALES Y ARTES EN LA CASA DE LA JUVENTUD DE LA LOCALIDAD DE LOBITOS, DISTRITO DE LOBITOS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA", con Código de Inversión N° 295626; en concordancia con el contenido y alcances establecidos en el artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

En consecuencia, alcanza los documentales contenidos en el Expediente de Contratación de acuerdo a Ley, como a continuación se detalla:

- Se encuentra incluido en el PAC - 2024 (Mediante Resolución de Gerencia N° 15-06-2024-MDL-GM).
- Cuenta con Términos de Referencia visados y firmados por el área usuaria.
- Cuenta con Disponibilidad Presupuestal - CCP N° 0000000461.
- Tipo de Proceso : Adjudicación Simplificada.
- Sistema de Contratación : A Suma Alzada.
- Moneda : Soles.

Alineados con su gente

4

Facebook: Municipalidad Distrital de Lobitos

Nuevo Lobitos Mz A2 - Lobitos - Talara - Piura

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LOBITOS

LOBITOS. BALNEARIO DE LA PAZ
Ley N° 12217

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, a través del Informe N° 138-06-2024-MDL/OAJ de fecha 13 de junio del 2024 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica opina que, la APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE-INVERSIÓN DENOMINADO: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS CULTURALES Y ARTES EN LA CASA DE LA JUVENTUD DE LA LOCALIDAD DE LOBITOS, DISTRITO DE LOBITOS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA", con Código de Inversión N° 295626, se adecúa a la norma de la materia antes invocada, en consecuencia, para los fines de su ejecución se deberá emitir el acto resolutivo correspondiente.

Que, estando a los considerandos expuestos y de conformidad con lo señalado por la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°30225 modificado por Decreto Legislativo N°1444 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF; y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del artículo 20° por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE-INVERSIÓN DENOMINADO: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS CULTURALES Y ARTES EN LA CASA DE LA JUVENTUD DE LA LOCALIDAD DE LOBITOS, DISTRITO DE LOBITOS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO DE INVERSIÓN N° 295626.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Dirección de Desarrollo Urbano e Infraestructura y a la Unidad de Abastecimiento, Logística y Control Patrimonial, ejecutar los actos administrativos y de administración conducentes a la ejecución del proceso de selección referido, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigente.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a La Unidad de Tecnologías de la Información su publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Lobitos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE.



Prof. Ricardo Bancayan Echr
ALCALDE

cc.-
ALCALDIA
GERENCIA MUNICIPAL
OAJ
UAI/OP
ARCHIVO

Alineados con su gente

5